

SECRETARIA. Roldanillo, 22 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora solicitó el retiro de la demanda y que la oficina de registro se abstuvo de registrar el embargo por error en la matrícula inmobiliaria indicada por el Juzgado. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00178-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Natalia Marmolejo Arias
Auto: 1386

Como quiera que la solicitud de retiro de la demanda deprecada por la parte actora se atempera a las previsiones del artículo 92 del CGP, el juzgado accederá a ella, sin lugar a ordenar el levantamiento de la medida cautelar, como quiera que ésta no se materializó debido a un error en la digitación del número.

En virtud y merito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitado por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: ARCHIVARSE el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **23 DE AGOSTO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **315055b85832ff791bdc61227c68bb85d18ff2961391ad191aae2e401d299257**

Documento generado en 22/08/2022 06:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>